

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABUENA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-14
	RESOLUCIÓN N° 000120 (15 FEB 2017)	VERSIÓN: 01

POR LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES AMB Nos. 001401 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 00614 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución AMB No. 1401 del 17 de Noviembre de 2015, se **CERTIFICO** ambientalmente en Materia de Revisión de Gases a la sociedad CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S para la revisión de gases de motocicletas de 2 tiempos y 4 tiempos, en su local comercial denominado CDA MOTOS DE LA CUESTA, ubicado en la calle 9 No. 11 – 60 barrio San Rafael del Municipio de Piedecuesta, para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación y puesta en marcha del centro de diagnóstico automotor **CLASE A**.

SEGUNDO: Que en el artículo segundo de la Resolución AMB No. 1401 del 17 de Noviembre de 2015, se indicó que: "Los equipos y software certificados, se relacionan en la siguiente tabla:

LÍNEA	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIAL
MOTOCICLETAS	Analizador de gases / 4T	MotorScan	8060	144900010002300010
	Analizador de gases / 2T	MotorScan	8060	144900010002200009
	Sonómetro	PCE	322ª	140518301

TERCERO: Que mediante Resolución AMB No. 00614 del 25 de octubre de 2016, se resolvió **ADICIONAR** lo resuelto en la Resolución 1401 del 17 de Noviembre de 2015, en el sentido certificar ambientalmente a la sociedad CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S, dos (2) nuevos equipos (analizador de gases y opacímetro) para la revisión de gases de vehículos livianos, dos (2) nuevos equipos (analizador de gases y opacímetro), y solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación y puesta en marcha del centro de diagnóstico automotor **CLASE B**.

CUARTO: Que en la Resolución AMB No. 00614 del 25 de octubre de 2016, los equipos y software certificados de manera adicional, corresponden a los relacionados en la siguiente tabla:

LÍNEA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL
Liviana	Analizador de Gases	TEN	INNOVA 288	1184
	Opacímetro	TEN	EDA2	31602

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - SION - PEDEZUELO</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-14
	RESOLUCIÓN N° 000120 (15 FEB 2017)	VERSIÓN: 01

QUINTO: Que a través de radicado AMB No. 00814 del 31 de enero de 2017, la **SOCIEDAD CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CDA MOTOS DE LA CUESTA**, solicitó la corrección de las Resoluciones Nos. 1401 del 17 de Noviembre de 2015 y 00614 del 25 de octubre de 2016, al señalar que se presentan errores en cuanto a la numeración de seriales, marca y modelos de los analizadores de gases y opacímetros.

SEXTO: Que en atención a la solicitud anterior, este Despacho mediante Auto No. 015-17 del 3 de febrero de 2017, solicitó la práctica de una prueba, teniendo a verificar lo señalado por la **SOCIEDAD CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S** con relación a las resoluciones Nos. 1401 del 17 de Noviembre de 2015 y 00614 del 25 de octubre de 2016.

SEPTIMO: Que en cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 015-17, funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental, mediante memorando 057-2017 del 8 de febrero de 2017, rindieron informe técnico, en el cual se señala lo siguiente:

"...Se verificó en el Manual del equipo allegado por esta sociedad, que los seriales de los Analizadores de Gases 2T y 4T, certificados en la Resolución No 001401 del 17 de Noviembre de 2015 corresponden a:

LINEA	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIAL
MOTOCICLETAS	Analizador de gases / 4T	MotorScan	8060-AN	144900010002300010
	Analizador de Gases/2T	Motorscan	8060-AN	144900009002200009

Respecto a la Marca y Modelo del Analizador Gases certificados en la Resolución No 000614 del 25 de Octubre de 2016 corresponde a:

LINEA	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIAL
LIVIANA	Analizador de Gases	TEN B.V.	INNOVA 2800	1184
	Opacímetro	TEN B.V.	EDA2	31602

Así mismo, se debe adicionar lo resuelto en el artículo primero de la Resolución No 000614 del 25 de Octubre de 2016, en el sentido de incluir la revisión de gases motocarros."

OCTAVO: Que según lo reportado en el memorando 057-2017 del 8 de febrero de 2017, se evidencia en cuanto a la Resolución AMB No. 1401 del 17 de Noviembre de 2015, que se presenta una inconsistencia en el número del serial del analizador de gases 2/T para la línea de motocicletas, al registrarse por error involuntario y mecanográfico el No. 144900010002200009, siendo el correcto el No. 144900009002200009, así como su modelo **8060-AN**, correspondiente tanto a este equipo, como al analizador de gases 4/T.

Que de igual manera, se observa que en la Resolución AMB No. 00614 del 25 de octubre de 2016, faltó la denominación completa de la marca y modelo de los equipos de la línea liviana, así como error de digitación en el modelo del equipo de analizador de gases, siendo el correcto el No. 2800 y no el registrado con el No. 288.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-14
	RESOLUCIÓN N° 000120- (15 FEB 2017)	VERSIÓN: 01

NOVENO: Que conforme lo anteriormente expuesto, en la jurisprudencia colombiana, la aclaración de las providencias procede en los siguientes casos: "...*En efecto, la aclaración, la corrección y la adición de providencias, permiten enmendarlas de oficio o a solicitud de parte, en cuanto adolezcan de cualquiera de tres aspectos claramente diferenciables, que son los siguientes: i) dilucidación de puntos o frases que ofrezcan duda; ii) errores puramente aritméticos; y iii) falta de congruencia entre los extremos de la litis (objeto de decisión) y la providencia respectiva. Concretamente, la figura de aclaración procesal opera en frente de sentencias o autos, cuando quiera que unas u otros contengan frases, conceptos o puntos dudosos, abstractos, inexactos o ambiguos, que merezcan ser analizados nuevamente por el juez respectivo, en orden a establecer el verdadero sentido de la frase, párrafo o decisión respectiva.*"¹ .

DECIMO: Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

DECIMO PRIMERO: Que en cuanto a la aclaración como medida excepcional, ha dicho la Corte Constitucional que únicamente procede esta, cuando existan disposiciones que puedan generar confusiones: "... *la procedencia excepcional de la aclaración de sentencias está condicionada a que exista una razón objetiva de duda que nuble el entendimiento de la providencia. Se aclara que tal duda debe estar reflejada en la parte resolutive del fallo o en la parte motiva cuando, de manera directa, esta última influya sobre aquella. De no cumplir tal requisito, debe mantenerse el carácter intangible e inmutable de las sentencias.*" (Sentencia T 1082/06)

DECIMO SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, se encuentra procedente modificar los aspectos relacionados con el tema de la numeración de seriales, marca y modelos de los analizadores de gases y opacímetros, certificados en materia ambiental por parte del AMB a la sociedad CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que los Analizadores de Gases 2T y 4T, certificados en materia ambiental en la Resolución No 001401 del 17 de Noviembre de 2015, corresponden a:

¹ Expediente 15001-23-31-000-2000-02485-01 (32725) Sección tercera del Consejo de Estado, 11 de Octubre de 2006. Magistrado ponente: Aller Eduardo Hernández Enríquez.
E: 07/07/2014

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-14
	RESOLUCIÓN No 000120- (15 FEB 2017)	VERSIÓN: 01

LINEA	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIAL
MOTOCICLETAS	Analizador de gases / 4T	MotorScan	8060-AN	144900010002300010
	Analizador de Gases/2T	Motorscan	8060-AN	144900009002200009

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que el Analizador Gases y Opacímetro, certificados en materia ambiental en la Resolución No 000614 del 25 de Octubre de 2016 corresponden a:

LINEA	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIAL
LIVIANA	Analizador de Gases	TEN B.V.	INNOVA 2800	1184
	Opacmetro	TEN B.V.	EDA2	31602

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar lo resuelto en el artículo primero de la Resolución No 000614 del 25 de Octubre de 2016, en el sentido de incluir la revisión de gases de motocarros.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos. 1401 del 17 de Noviembre de 2015 y 00614 del 25 de octubre de 2016, quedan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad CDA MOTOS DE LA CUESTA S.A.S, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

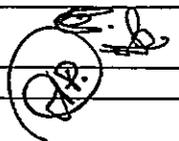
Parágrafo: En cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, Publíquese el presente acto administrativo, en la pagina web del Area Metropolitana de Bucaramanga

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0653 de 2006 del MAVDT (hoy MADS), remítase previa ejecutoria, copia de presente acto al Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS ALBERTO MORALES RINCON
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier Flórez G	Abogado AMB Ing. contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Universitario	